17/10/23, 13:19 about:blank

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PAIUZZA Silvana Veronica

**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - HIPOLITO YRIGOYEN

Carátula: DEMETRIO, ANDRES C/ DEMETRIO, VALERIA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911)

**Número de causa:** 11316-2022

Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA

**Destinatarios:** 27276255792@notificaciones.scba.gov.ar, SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,

20168089741@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha Notificación: 6/10/2023

**Alta o Disponibilidad:** 5/10/2023 14:00:04

Firmado y Notificado PORRIS Lorena Elizabeth. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/10/2023

por: 14:00:01

**Firmado por:** PORRIS Lorena Elizabeth. JUEZ --- Certificado Correcto.

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

AUTOS: DEMETRIO, ANDRES C/ DEMETRIO, VALERIA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911)

EXPTE. Nº: 11316-2022

\_\_\_\_\_

**AUTOS Y VISTOS:** En atención a lo pedido y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y cctes. del CPCC, intímase a la parte ejecutada para que manifieste dentro del término de **CINCO (5) días** si los bienes embargados se encuentran afectados a anteriores embargos, o prendados, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 44 y 45 inc. "g" del dto.-Ley 15.348/46 (ley 12.962), bajo apercibimiento de remitir los antecedentes del caso a la justicia penal en caso de silencio u ocultación (art. 173 inc. 9 Cód. Penal).- **Notifíquese**.-

Precisamente con previa citación de los jueces embargantes y de los acreedores prendarios en caso de que los hubiere decrétase la venta en PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA en pública subasta del bien embargado DOMINIO GMP862 en fecha 22-3-2023 conforme adjunto de fecha 11-4-23, sin base, al contado y mejor postor, por intermedio del martillero que en éste acto ha sido desinsaculado de la lista de peritos, resultando sorteado el Nro. 2 GERARDO ALFREDO BIANCHI, DNI Nro. 16.808.974, con domicilio constituído en Oro Nro. 416 de la localidad de Trenque Lauquen y electrónico 20168089741@CMA.NOTIFICACIONES, quien previa aceptación del cargo en forma ante el Actuario dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción.-

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5º de la Ley 10.973 (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC, art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11 Ley 10.973).-

En caso necesario líbrese mandamiento de secuestro de los bienes embargados, para su entrega al martillero.

El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

- I) FECHA DE LA SUBASTA: Con el objeto de evitar el dispendio jurisdiccional, una vez agregado el titulo de propiedad o segundo testimonio inscripto, deberá el Auxiliar de Justicia proponer con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 quinto párrafo del CPCC y arts. 4, 22, 26, 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604/2012 de la SCBA).-
- II) PUBLICIDAD: Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente, conforme lo normado por los artículos 3, 4 y 26 Ac. 3604/12 de la SCBA.-

about:blank 1/3

17/10/23, 13:19 about:blank

Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de base (arts. 560 Y 575 DEL CPCC).- Por propaganda adicional se entiende: Colocación de carteles en inmueble; Publicidad en diarios de gran circulación; Confección y distribución de volantes y Radiodifusión, en los que no serán incluídos en costas (arts. 144 y 148 del CPCC).-

- III) INTERESADOS: Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 Ac. 3604/12 de la SCBA). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y arts. 21/24 Ac. 3604/12 de la SCBA).-
- IV) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604/12 de la SCBA).-
- V) COMPRA EN COMISIÓN: Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el REGISTRO JUDICIAL DE SUBASTAS JUDICIALES (art. 582 CPCC; art. 21 tercer párrafo Ac. 3604/12 de la SCBA).-
- VI) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-
- VII) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el igual lapso, deberá rendir cuentas bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC, art. 69 de la Ley 10.973 y art. 36 del Ac. 3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional Trenque Lauquen del **REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES**, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art.37, Ac. 3604/12).-

VIII) ACTA DE ADJUDICACIÓN: La misma se celebrara en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12 de la SCBA.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y el 30 % (TREINTA POR CIENTO) del precio de compra en concepto de seña (art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC, art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC). En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley e IVA -si correspondiere- (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse) como así también el 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley 23.905).-

Asimismo, deberá constituir domicilio procesal físico y electrónico en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

IX) SALDO DE PRECIO - POSESIÓN: Se exigirá de quien resulte comprador, dentro de los cinco días de aprobado el remate (que será notificada electrónicamente), la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el deposito en garantía y la seña) pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la transferencia, o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de transferencia y pago de impuestos (art. 581 CPCC).-

En esa oportunidad, se mandará entregar la posesión del bien subastado.-

about:blank 2/3

17/10/23, 13:19 about:blank

**X) POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento por parte del adquirente en la subasta de lo dispuesto precedentemente, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art. 585, CPCC; arts. 21, 40, Ac. 3604/12 de la SCBA).-

Comuníquese el presente a la Seccional Trenque Lauquen del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS de oficio en forma electrónica por Secretaría (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA)

Domicilio electrónico Registro: SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Domicilio electrónico actora: 27276255792@notificaciones.scba.gov.ar

Lorena Elizabeth Porris Juez de Paz

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: TP463S



